

recurso mandamiento, solicitud saneamiento, petición acceso auto, rad 11001 31 03 023 2020 00263 00 notificación por correo 14 de octubre 2020 en horas de la tarde.

Imunoz@cglabogados.com <Imunoz@cglabogados.com>

Lun 19/10/2020 3:55 PM

Para: ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; lina muñoz <Imunoz@cglabogados.com>

CC: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 10 archivos adjuntos (4 MB)

Camara de Comercio Electro Diseños 16 sep 2020 (1).pdf; Cedula Ciudadania Luis Edo. Bermudez C. - copia.pdf; CertificadosPDF abogada.pdf; documentos remitidos con la notificación.pdf; documentos lina muñoz_1.pdf; poder bancolombia electrodisenos rad. 11001 31 03 023 2020 00263 00.pdf; poder bancolombia don luis eduardo rad. 11001 31 03 023 2020 00263 00.pdf; reposición mandamiento de pago rad. 11001 31 03 023 2020 00263 00.pdf; saneamiento rad 11001 31 03 023 2020 00263 00.pdf; solicitud notificar auto de medidas cautelares rad. 11001 31 03 023 2020 00263 00.pdf;

Buenas tardes.

Adjunto para conocimiento del despacho los siguientes memoriales y soportes:

1. PODER CONFERIDO POR ELECTRODISEÑOS S.A.S.
2. CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.
3. PODER CONFERIDO POR LUIS EDUARDO BERMUDEZ CARDENAS.
4. CEDULA DE LUIS EDUARDO BERMUDEZ CARDENAS.
5. RECURSO REPOSICIÓN MANDAMIENTO DE PAGO.
6. SOLICITUD DE SANEAMIENTO.
7. SOLICITUD DE AUTO CON EL CUAL SE ORDENARON MEDIDAS CAUTELARES DADO QUE NO HACE PARTE DE LOS AUTOS PUBLICADOS EN EL ESTADO DE 30 DE SEPTIMBRE DE 2020.
8. COPIA DE DOCUMENTS REMITIDOS CON LA NOTIFICACIÓN DEL MANDAMIENTO DE PAGO., efectuada por correo electrónico del 14 de octubre de 2020 en horas de la tarde.
9. COPIA DOCUMENTOS DE LINA MARIA MUÑOZ MORENO.
10. CERTIFICADO VIGENCIA TARJETA PROFESIONAL ABOGADO.

Ruego me den acuse de recibido del presente correo .

En cumplimiento al artículo 5 del decreto 806 de 2020 Conforme se ha reportado al registro nacional de abogados, la dirección de notificaciones electrónicas de la apoderada es el correo electrónico: Imunoz@cglabogados.com, MI TELEFONO ES 3108657414, en caso de que sea requerido algún contacto de igual forma estaré atenta a cualquier medio de comunicación que sea establecido por el despacho.

Muchas gracias



LINA MARIA
MUÑOZ MORENO
ABOGADA

3108657414 6102484 - 6183827
Carrera 13 No. 90-20, Oficina 601,
Bogotá- Colombia

Este mensaje y los archivos anexos pueden ser confidenciales, privilegiados y/o estar protegidos por derechos de autor. Están dirigidos única y exclusivamente para uso del destinatario y su reproducción, lectura o uso está prohibido a cualquier persona diferente y puede ser ilegal. Si por error lo ha recibido por favor discúlpenos, notifíquenoslo y elimínelo. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo no relacionadas con el negocio oficial del remitente, deben entenderse como personales y de ninguna manera son avaladas por GAITAN, LOPEZ & MUÑOZ

This e-mail and any files transmitted with it may contain confidential and privileged information and are for the sole use of the intended recipient(s). If you are not the intended recipient we offer our apology. Please inform the sender by reply email. Thank you.

enviado desde [Correo](#) para Windows 10

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/16

HORA: 11:44:36

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EcgBbVE6YP

OPERACION: AB20162163

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadosselectronicos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ELECTRO DISEÑOS S.A.S.

N.I.T. : 800.122.460-0

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00444045 DEL 12 DE MARZO DE 1991

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :3 DE JULIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 10,320,648,151

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/16

HORA: 11:44:36

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EcgBbVE6YP

OPERACION: AB20162163

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 4 NO. 34 A 16

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : administracion@electrodisenos.com

DIRECCION COMERCIAL : CLL 4 NO. 34 A 16

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : administracion@electrodisenos.com

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 1174 Notaría 4 de Bogotá del 28 de febrero de 1991, inscrita el 12 de marzo de 1991, bajo el No. 320.387 del libro IX se constituyó la sociedad comercial denominada: ELECTRO DISEÑOS LTDA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1728 de la Notaría 63 de Bogotá D.C., del 18 de mayo de 2006, inscrita el 02 de marzo de 2007 bajo el número 1113787 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ELECTRO DISEÑOS LTDA por el de: ELECTRO DISEÑOS S.A.

Que por Acta No. 025 de la Asamblea de Accionistas del 1 de septiembre de 2020, inscrita el 15 de Septiembre de 2020 bajo el número 02616036 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: ELECTRO DISEÑOS S A por el de: ELECTRO DISEÑOS S.A.S.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1728 de la Notaría 63 de Bogotá D.C., del 18 de mayo de 2006, inscrita el 02 de marzo de 2007 bajo el número 1113787 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad Anónima bajo el nombre de: ELECTRO DISEÑOS S.A.

Que por Acta No. 025 de la Asamblea de Accionista, del 1 de septiembre de 2020, inscrita el 15 de Septiembre de 2020 bajo el número 02616036

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/16

HORA: 11:44:36

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EcgBbVE6YP

OPERACION: AB20162163

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad Anónima a sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: ELECTRO DISEÑOS S.A.S.

CERTIFICA:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
8.178	23- X-1991	4A. BOGOTA	13-XI-1991-NO.345473
4.306	23-VII-1.993	4A STAFE BTA	10-VIII-1993 NO.415732
1.026	4- III-1996	4 STAFE BTA	14- III-1996 NO.530.898
2.302	16-V----1996	4 STAFE BTA	30-V----1006 NO.539.650

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000239 del 28 de enero de 2000 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	00715232 del 8 de febrero de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001728 del 18 de mayo de 2006 de la Notaría 63 de Bogotá D.C.	01113787 del 2 de marzo de 2007 del Libro IX
Acta No. 25 del 1 de septiembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02616036 del 15 de septiembre de 2020 del Libro IX

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 28 de febrero de 2041.

CERTIFICA:

La sociedad tendrá como objeto social la explotación comercial, industrial y de servicios de todo lo concerniente con la ingeniería eléctrica, mecánica, civil, electrónica, industrial, hidráulica, química, sanitaria, térmica, de telecomunicaciones, de tránsito,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/16

HORA: 11:44:36

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EcgBbVE6YP

OPERACION: AB20162163

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ambiental, de gas, forestal, agrónoma, catastral, de sistemas, arquitectura, topografía y en general en todas sus manifestaciones. En desarrollo de su objeto social y para su cumplimiento la sociedad podrá realizar: A. Redes eléctricas de distribución aérea y subterránea, líneas de transmisión y subtransmisión de energía, plantas y centrales eléctricas, subestaciones de energía, Montajes para centrales hidráulicas y térmicas, sistemas de calefacción, refrigeración y enfriamiento, montaje de ascensores, montacargas y puentes grúas, centrales telefónicas, redes de fibra óptica, redes de transmisión de datos, antenas y equipos de repetición, redes de computación y conmutación y similares. B. Construcciones de obras civiles, edificaciones, remodelaciones, conservaciones, restauraciones y mantenimientos. Parques, obras de urbanismo y paisajismo, estructuras de concreto convencionales, estructuras metálicas, estructuras de madera e instalaciones interiores en edificaciones. C. Vías de comunicación en superficie, pavimentos rígidos, flexibles, puentes atirantados y cables aéreos, perforaciones, túneles y excavaciones subterráneas, señalización, semaforización y obras de seguridad aérea. D. Redes de distribución de agua potable, de aguas servidas, estaciones de bombeo, plantas de tratamiento, tanques de almacenamiento, sistemas de irrigación y drenaje, presas, diques y muelles, dragados y canales, empradización, rellenos sanitarios, pozos sépticos, manejo y control ambiental y explotación de recursos naturales. E. Montaje y mantenimiento de plantas industriales, unidades de proceso, sistemas de transportadores en bandas o rodillos, diseño y fabricación de gabinetes para alojar equipos eléctricos, electrónicos, de telecomunicaciones, baterías, servidores y centralizar el manejo del cableado para redes de voz y datos. Plantas de emergencia, Multitomas, bandejas porta equipos, organizadores de cables, diseño. fabricación de Encerramientos tipo contenedor y ductos

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/16

HORA: 11:44:36

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EcgBbVE6YP

OPERACION: AB20162163

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

porta cables F. Sistemas de seguridad industrial, sistemas de instrumentación y control, sistemas contra incendio, sistemas de seguridad y vigilancia, sistemas de distribución y evacuación de productos industriales y cercas eléctricas de seguridad. G. Obras para minería e hidrocarburos, pudiendo así efectuar la instalación de ductos para transporte de hidrocarburos, refinerías y plantas petroquímicas, estaciones de recolección y bombeo, tanques y recipientes metálicos para almacenamiento, salvamento y seguridad minera. H. Proyectos arquitectónicos y de ingeniería por cuenta propia o para empresas y entidades del sector público y privado, pudiendo para ello participar en licitaciones, ofertas o concursos de manera amplia. Celebrar y ejecutar en Colombia y en el exterior todos los actos y contratos de tipo administrativo, civil y comercial previstos en la ley y que se relacionen directamente con el objeto social. I. Diseño, fabricación y comercialización de Soluciones completas para aplicación en alumbrado urbano y arquitectónico, de vías, para señalización, parques y jardines, escenarios deportivos, industriales, comerciales, de grandes áreas y de seguridad. J. Planeamiento y evaluación de proyectos, estudios de prefactibilidad, factibilidad, proyectos, diseños, proyecciones, interventorías, planes de gestión integral, inspección de fabricación, Gerencia de proyectos, asesorías e investigación de todas las actividades relacionadas con el objeto social. K. Ingeniería, capacitaciones y servicios de automatización industrial, programación y montaje de sistemas de control PLC, HMI, DCS, instrumentación y sistemas de supervisión SCADA. L. Proyectos de investigación, ingeniería, capacitación y servicios para el desarrollo de aplicaciones mecatrónicas en: robótica aérea y terrestre, visión de máquina, inteligencia artificial, automatización, navegación autónoma, mecánica, sistemas de control, transporte, fotografía aérea, sistemas de gestión inteligente de inventarios, entre otras. M. Desarrollo y

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/16

HORA: 11:44:36

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EcgBbVE6YP

OPERACION: AB20162163

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

montaje de aplicaciones y sistemas basados en el Internet de las Cosas (Internet of Things - IoT) para consumidores, sector empresarial, industrial e infraestructura. N. Automatización de viviendas, edificaciones, cultivos e invernaderos; control de iluminación, sistemas de seguridad, controladores de sonido, riego y dosificación de nutrientes, energías alternativas, control y monitoreo remoto y en general el desarrollo y comercialización de aplicaciones en Domótica. O. Importación de sensores o instrumentación, baterías, robots, cámaras, computadores, tarjetas gráficas y en general hardware y software para el desarrollo de aplicaciones robóticas. (En general, realizar importaciones para la venta del sector público y privado). P. Compra y permuta de inmuebles con el ánimo de venderlos, permutarlos, arrendarlos o explotarlos, al igual que maquinaria y equipo agrícola, tractores, maquinaria industrial, para construcción, para manejo de materiales, para minería, carpintería e industrias gráficas y de alimentos. Q. Fabricación, distribución, importación, exportación, ensamble, venta, instalación y arrendamiento de equipos eléctricos, fuentes alternas de energía, tales como baterías industriales, paneles solares, rectificadores, cargadores, u.p.s., protectores contra descarga atmosférica, generadores eólicos, generadores termoeléctricos, aires acondicionados de precisión y confort, ventilación mecánica y climatización, sistemas de celdas de combustible, plantas eléctricas, inversores, convertidores dc-dc, redes de telefónica alámbrica e inalámbrica incluyendo el suministro e instalación de torres, aparatos de grabación y reproducción de sonido e imágenes, computadoras, (hardware y software), vehículos terrestres, aparatos medico quirúrgicos, mobiliario para oficina, mobiliario urbano y dotaciones especializadas, programas de informática y aparatos e instrumentos electrónicos relacionados con computadoras; prestar servicios de información, asesoría y enseñanza sobre el manejo

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/16

HORA: 11:44:36

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EcgBbVE6YP

OPERACION: AB20162163

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

de computadoras y programas de computación; prestar servicios de mantenimiento y reparación de hardware (como computadoras, pantallas de video e impresoras), máquinas y equipos para parques biosaludables, Juegos infantiles, estructuras metálicas, pérgolas, carpas y cubiertas R. Adquirir, dar o recibir en arrendamiento o comodato, poseer hipotecas o grabar en cualquier forma y enajenar o disponer de cualquier título de fábricas, depósitos, almacenes, predios urbanos y rurales y además bienes muebles e inmuebles que requiera para el desarrollo de sus actividades productivas y de negocios. S. Girar, aceptar, negociar, descontar, toda clase de instrumentos civiles y comerciales, tomar interés como accionista, fundar o no en otras compañías, fusionarse con ellas, incorporarse con ellas, incorporarse en ellas o absorberlas, tomar y dar dinero en mutuo con garantías reales o personales o sin ellas y en general llevar a cabo todo acto o contrato que se relacione con el objeto principal de la compañía. Es contrario al objeto social garantizar, respaldar, fiar o avalar deudas de personas naturales o jurídicas distintas de aquellas con quienes tenga la calidad de matriz, filial, subsidiaria o vinculada económicamente.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4112 (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4321 (INSTALACIONES ELÉCTRICAS)

OTRAS ACTIVIDADES:

4290 (CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

4329 (OTRAS INSTALACIONES ESPECIALIZADAS)

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/16

HORA: 11:44:36

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EcgBbVE6YP

OPERACION: AB20162163

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Valor : \$300.000.000,00

No. de acciones : 30.000,00

Valor nominal : \$10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$300.000.000,00

No. de acciones : 30.000,00

Valor nominal : \$10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$300.000.000,00

No. de acciones : 30.000,00

Valor nominal : \$10.000,00

CERTIFICA:

La sociedad tendrá un Gerente, con un (1) subgerente. El Subgerente reemplazará al Gerente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales y en los casos en que se halle impedido, ejerciendo las mismas funciones y facultades del Gerente durante las ausencias de éste.

CERTIFICA:

Mediante Acta No. 57 del 2 de diciembre de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de diciembre de 2016 con el No. 02163630 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Subgerente

Lopez Urrea Jairo
Gustavo

C.C. No. 000000079446297

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/16

HORA: 11:44:36

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EcgBbVE6YP

OPERACION: AB20162163

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Mediante Acta No. 61 del 26 de diciembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2020 con el No. 02544431 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Osorio Dussan Monica Haydee	C.C. No. 000000051680128

CERTIFICA:

El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1. Representar a la Sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deben otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en intereses de la Sociedad. 4. Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la Sociedad un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5. Nombrar y remover los empleados de la Sociedad cuyo nombramiento y remoción corresponda a la Asamblea General o le sean delegados por estos órganos. 6. Tomar todas las medidas que reclamen la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la Sociedad e impartirle las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7. Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/16

HORA: 11:44:36

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EcgBbVE6YP

OPERACION: AB20162163

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos de la Sociedad. 8. Convocar la Asamblea General cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 9. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparte la Asamblea General. 10. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 11. Rendir cuentas comprobadas de su gestión cuando se lo solicite la Asamblea General, lo mismo que al final de cada año y cuando se retire del cargo. 12. Firmar con el Secretario los títulos representativos de las acciones. 13. Aprobar, autorizar y ejecutar toda operación de mutuo o adquisición o enajenación de bienes o contratación de créditos bancarios particulares o con entidades financieras y en general toda operación comercial directamente relacionada con el objeto y en general para obligar a esta sin límite de cuantía. 14. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley o con los estatutos, y las que le encomiende la Asamblea General. El SubGerente tendrá igualmente las mismas funciones y facultades que corresponden al Gerente de la Sociedad en sus faltas absolutas, temporales o accidentales y en los casos en que se halle impedido.

CERTIFICA:

Mediante Acta No. 024 del 1 de agosto de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2020 con el No. 02608449 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Mateus Muñoz Gloria	C.C. No. 000000052060282
	Yaneth	T.P. No. 113806-t

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/16

HORA: 11:44:36

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EcgBbVE6YP

OPERACION: AB20162163

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Propietario del 21 de agosto de 2015, inscrito el 8 de septiembre de 2015 bajo el número 02017738 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Bermudez Cardenas Luis Eduardo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2006-05-18

CERTIFICA:

** Aclaración Situación de Control **

Que por Documento Privado del Propietario del 21 de agosto de 2015 inscrito el 8 de septiembre de 2015 bajo el No. 02017738 del libro IX, se aclara que la situación de control es ejercida por la persona natural Bermudez Cardenas Luis Eduardo (matriz).

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/16

HORA: 11:44:36

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EcgBbVE6YP

OPERACION: AB20162163

PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SEPTIEMBRE DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Mediana

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$12,206,464,058

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4112

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/09/16

HORA: 11:44:36

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EcgBbVE6YP

OPERACION: AB20162163

PAGINA: 13

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.265.186**

BERMUDEZ CARDENAS

APELLIDOS
LUIS EDUARDO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **25-NOV-1956**

MANTA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

ESTATURA

O+

G S RH

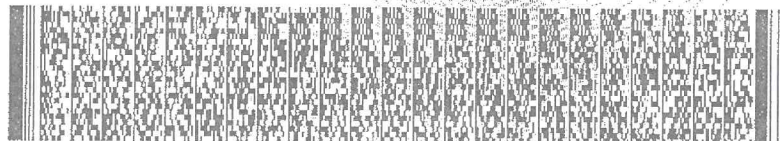
M

SEXO

17-ENE-1976 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00242477-M-0019265186-20100623

0022451195A 1

1310716792



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 446708

Page 1 of 1

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **LINA MARIA MUÑOZ MORENO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **43635719**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	111123	13/11/2001	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **15** días del mes de **octubre** de **2020**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., setiembre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

Radicación: 11001 31 03 023 2020 00263 00

Subsanada la demanda y reunidas las exigencias formales de que tratan los artículos. 422 y 430 del C.G.P., el juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MAYOR CUANTÍA** a favor de **BANCOLOMBIA SA** contra **LUIS EDUARDO BERMUDEZ CARDENAS** y **ELECTRO DISEÑOS S.A**, para que en el término de cinco (5) días, paguen las siguientes cantidades:

- Pagaré **310120976** visto a folios 1 a 3 de los anexos (demanda virtual):

1. \$364' 255.589,00 correspondiente al capital contenido en el citado pagaré .

1.1. Por los intereses moratorios sobre la suma precitada calculados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique la superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del código Penal, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, agosto 27 de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- Pagaré **310125107** visto a folios 6 a 10 de los anexos (demanda virtual):

2.-\$256' 279.539,00 correspondiente al capital contenido en el citado pagaré .

2.1. Por los intereses moratorios sobre la suma precitada calculados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique la superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del código Penal, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, agosto 27 de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

De conformidad con el art. 630 del Estatuto Tributario, por Secretaría ofíciase a la **DIAN**, suministrándose la información de que allí se trata.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los arts. 290 a 292 *ibídem* y/o conforme lo dispone el decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020 y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Se reconoce personería para actuar en el presente asunto a la abogada **DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA**, como endosataria en procuración del banco acreedor.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.
(2)

JUZGADO 023 CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
El auto anterior se notificó por estado No. 101 de
hoy 30 de septiembre de 2020 a las 8 am
El Secretario,
IDI JHOAN SILVA FONTALVO

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
ABOGADA

Bogotá D.C., septiembre 22 de 2020

Señor

JUEZ VEINTITRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Ref: 2020-263 Ejecutivo

Demandante: **BANCOLOMBIA S.A.**

Demandado: ELECTRO DISEÑOS S A

Encontrándome dentro del término establecido en el artículo 90 del C.G.P., procedo a subsanar la Demanda contenida en el expediente de la referencia, para que en su defecto proceda a **ADMITIRLA** y continuar con el trámite correspondiente:

1.- Adjunto certificado del registro nacional de abogada, mediante la cual acredito mi calidad.

2.- Atentamente informo al Despacho, bajo la gravedad de juramento que el correo electrónico para efectos de la notificación personal de los demandados, se obtuvo de la información que registra en el certificado de existencia y representación legal de la empresa ELECTRO DISEÑOS S A, para efectos de notificación judicial, expedido por la cámara de comercio de Bogotá, el cual se adjuntó como anexo a la demanda.

3.- Adjunto dos (2) archivos pdf.

Cordialmente,

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
C.C.52.032.468 de Bogotá
T.P.N° 108.615 del C.S.J.

CALLE 33 N° 7 - 27 OF. 801 - 802

TELEFONO 2 45 18 36

FAX 2 88 56 89

E-MAIL: dialupe@outlook.com

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 o escribenos a los correos electrónicos: segutier@bancolombia.com.co, manrojac@bancolombia.com.co, juhinest@bancolombia.com.co

DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA
ABOGADA

CALLE 33 N° 7 - 27 OF. 801 - 802

TELEFONO 2 45 18 36

FAX 2 88 56 89

E-MAIL: dialupe@outlook.com

*Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829
o escribenos a los correos electrónicos: segutier@bancolombia.com.co, manrojac@bancolombia.com.co, juhinest@bancolombia.com.co*



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 414696

Page 1 of 1

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **52032468**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	108615	21/06/2001	Vigente
Observaciones:			
-			

Se expide la presente certificación, a los **22** días del mes de **septiembre** de **2020**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



PAGARE N° 310120976

Por \$ 364.255.589

al %

Nosotros, electro diseño sa

En virtud de este pagaré, prometemos pagar solidaria e incondicionalmente el día 5 del mes de 2 de 2020 a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.**, o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de barrio ricaurte la suma de trescientos sesenta y cuatro millones docientos cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y nueve pesos (\$ 364.255.589) moneda legal, que hemos recibido del Banco, mas la suma de _____ que a la fecha le adeudamos por concepto de intereses.

En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del _____ por ciento (25,14%) anual o la tasa máxima legal permitida. Sobre los intereses se pagará dicha tasa a partir del año de vencidos. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación y renunciamos en favor del acreedor a los beneficios legales, presentes o futuros, que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con la promesa incondicional de pago que hacemos. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido de que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré, en los siguientes casos: 1-Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. 2-Muerte de cualquiera de los suscriptores. 3-Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. Suscribimos este pagaré en Bogotá el día 7 del mes de febrero de 2020 fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable. Cuando el Banco sea autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, esta será la que continuará devengando el presente pagaré.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.

Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Firma: 
Nombre: LUIS EDUARDO BERMUDEZ CARDENAS
C.C. o NIT: 19,265,186

Dirección: CU 4 BISH 3A A-10
Teléfono: 3600742
Ciudad: BOGOTÁ

Firma: 
Nombre: ELECTRO DISEÑOS LIMITADA
C.C. o NIT: 800,122,460

Dirección: CU 4 BISH 3A A-10
Teléfono: 3600742
Ciudad: BOGOTÁ

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior

BANCOLOMBIA S.A

Endoso en procuración, en los términos y con las facultades
establecidas en el artículo 658 del código
de comercio el presente título valor al abogado

Dora Lora Peña Arista

identificado con cédula de ciudadanía N°

52032468

y tarjeta profesional N° 108615 del C.S de la J.

Firma: Mauricio C. Lozano

BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8



REGLAMENTO ADICIONAL AL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE PARA CREDITOS DE TESORERIA

BANCOLOMBIA S.A. podrá conceder a quienes suscriban el presente reglamento y que en adelante se denominará EL USUARIO, créditos de tesorería, que se utilizarán a través de la cuenta corriente bancaria, para suplir las necesidades de capital de trabajo, los cuales se regirán por siguientes condiciones:

PRIMERA: Existirán dos tipos de crédito de tesorería: Crédito de Tesorería de Libre Destinación y Crédito de Tesorería para pago de impuestos.

SEGUNDA: Crédito de Tesorería de Libre Destinación: para la obtención del crédito EL USUARIO deberá hacer la correspondiente solicitud, verbalmente o por escrito, indicando la cuantía solicitada y el plazo para la restitución del crédito, que no podrá exceder en ningún caso de ciento ochenta (180) días calendario contados desde el momento del desembolso del mismo.

El Banco en el evento de aprobar el crédito solicitado, acreditará el importe aprobado en la cuenta corriente de EL USUARIO, previa deducción de los gastos a que hubiere lugar. EL USUARIO reconocerá y pagará la tasa de interés que tenga el Banco vigente a la fecha de la solicitud, la cual nunca será inferior al interés corriente bancario que rija al momento del desembolso. Dicha tasa se reconocerá y pagará por EL USUARIO a partir de la fecha en que el banco acredite el valor del crédito en la cuenta corriente aunque EL USUARIO no haga retiro alguno de dicha suma. Los intereses serán pagados por EL USUARIO por periodo vencido. Si llegado el vencimiento para la restitución del crédito EL USUARIO no lo hubiere cancelado, reconocerá y pagará los intereses moratorios a la tasa más alta permitida por las leyes colombianas para las obligaciones en mora.

TERCERA: Crédito de Tesorería para pago de impuesto. Este tipo de crédito estará exclusivamente destinado para el pago de impuestos por parte de EL USUARIO. Para su utilización, deberá hacer la correspondiente solicitud verbalmente o por escrito, indicando la cuantía y plazo que no podrá exceder los treinta (30) días calendario o el máximo tiempo en que pueda disponer el Banco los recursos de impuestos, conforme a las normas que rijan al momento de efectuarse el desembolso. Igualmente, el Banco acredita el importe del crédito aprobado en la cuenta de EL USUARIO. Por este tipo de créditos EL USUARIO reconocerá el interés que tenga fijado el Banco al momento del desembolso, pagadero por periodo transcurrido. Si vencido el plazo aprobado EL USUARIO no restituyere los fondos prestados, el Banco otorgará un día de gracia adicional a la tasa de sobregiros que rija el respectivo día, pasado ese día, la obligación devengará interés moratorio a la tasa más alta permitida por las normas legales para las obligaciones en mora.

CUARTA: Queda entendido que la aprobación de los préstamos queda sometida a las posibilidades de tesorería del Banco. Por tanto, si por razones de encaje, o por razón de disposiciones monetarias el Banco no otorga los créditos solicitados, el Banco no asumirá ninguna responsabilidad.

QUINTA: EL USUARIO podrá hacer uso simultáneo de los créditos aquí regulados, los cuales se regirán en todos sus aspectos por lo establecido en el presente reglamento. No obstante lo anterior en el evento de que alguno de ellos se encuentre vencido, este hecho producirá la aceleración del plazo de los que se encuentran vigentes, pudiendo el Banco exigir la totalidad de los créditos adeudados, mas los intereses de mora correspondientes.

SEXTA: EL USUARIO reconoce y acepta desde ahora como prueba los comprobantes de contabilidad que se originen en razón de la utilización de los créditos aquí regulados.

SEPTIMO: EL USUARIO faculta al Banco para debitar de las cuentas corrientes o de ahorros que posea en cualesquiera de las oficinas del país, los valores adeudados en razón de los créditos de tesorería otorgados.

OCTAVO: Serán de cargo de EL USUARIO todos los impuestos, gravámenes y gastos que se originen con razón de los créditos otorgados y del presente reglamento.

NOVENO: El Banco en cualquier momento podrá modificar unilateralmente los términos expresados en este reglamento. Para el efecto, enviará comunicación escrita en tal sentido para EL USUARIO a la dirección que tenga registrada. Si anunciada la modificación EL USUARIO no manifiesta su decisión de terminar la relación contractual o continúa utilizando el servicio, se entenderá que acepta las modificaciones introducidas.

DECIMO: La relación contractual aquí regulada se entiende al término indefinido, pero cualquiera de las partes podrá darla por terminado en cualquier momento comunicando su decisión a la otra parte, por escrito y con una antelación de dos (2) días a la fecha en que tendrá efecto la terminación. Adicionalmente, el Banco podrá dar por terminada la relación contractual en el evento de mora en el pago de uno de los créditos otorgados. Ocurrida la terminación serán exigibles las obligaciones a cargo de EL USUARIO.

En todo caso la relación contractual aquí regulada se entenderá accesoria al contrato de cuenta corriente bancaria para todos los efectos legales.

UNDECIMO: EL USUARIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, ha hecho entrega al Banco de un pagaré firmado en el cual se han dejado en blanco los espacios relativos a la cuantía, vencimiento y tasas de interés, el cual está destinado a instrumentar las obligaciones a cargo de EL USUARIO y que será llenado por el Banco de acuerdo con las siguientes instrucciones: **a)** El Banco para llenar el pagaré no requiere dar ningún aviso a EL USUARIO, **b)** El Banco llenará el pagaré por todas las sumas adeudadas por EL USUARIO en razón del presente convenio, **c)** La fecha del vencimiento del pagaré será aquella en que se presente incumplimiento en cualesquiera de los créditos aquí regulados, sea a capital o intereses, pues la mora de alguno de ellos produce la aceleración del vencimiento de todos los que se encuentren vigentes; **d)** La tasa de interés, por encontrarse las obligaciones vencidas, será la mas alta permitida por las normas legales para las obligaciones en mora. **e)** EL BANCO además podrá llenar y exigir el pagaré en el evento de que el girador o cualquiera de los giradores sean embargados o perseguidos en cualquier acción legal, o si los bienes en garantía se demeritan o son grabados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa.

Para constancia se firma en BOGOTÁ D.C. a los 7 días de Febrero de 2005

EL BANCO

EL CLIENTE

Firma:

Nombre: LUIS EDUARDO BERMUDEZ CARDENAS

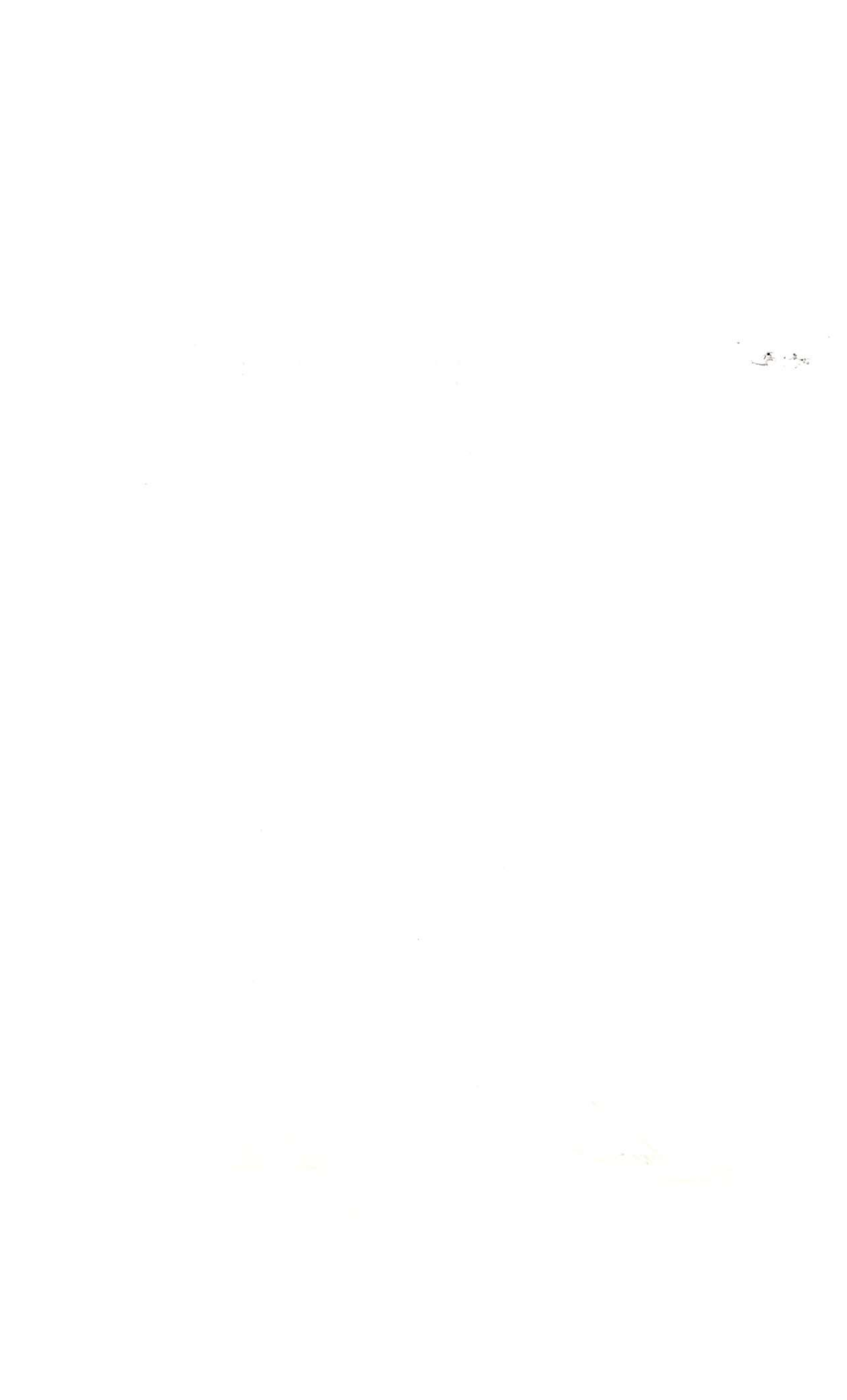
C.C.: 19,265,186

Firma:

Nombre: ELECTRO DISEÑOS LIMITADA

C.C.: 800,122,460

NRO. SOLICITUD: 0000000000004470363



Cliente	ELECTRO DISE#OS S A - 800122460		800122460	
Prestamo	310120976			
Vlr Credito	1500000000			
FECHA	ABONO	INTERES	CAPITAL	SEGUROS
20190205	0	0	0	0
20190505	45989386	29403375	16586011	0
20190513	360414469	2000480	358413989	0
20190805	397816000	22816000	375000000	0
20191108	203665536,6	15946210	187719326,6	0
20191114	99081273,23	772971	98308302,23	0
20191205	101000000	1283218	99716782	0
TOTAL	1207966665	72222254	1135744411	0
Saldo Inicial			1500000000	
Abono Capital			1135744411	
Nuevo Saldo Capital			364255589,2	

1551132



Consecutivo Asesor: 00182

Número de solicitud: 0000000000047328539

Pagaré N° 310125107

Por \$ 256.279.539

al %

Nosotros, ELECTRO DISE#OS S A

En virtud de este pagaré, prometemos pagar solidaria e incondicionalmente el día 5 del mes de 2 de 2020 a la orden de BANCOLOMBIA S.A., o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de barrio ricaurte la suma de docientos cincuenta y seis millones docientos setenta y nueve mil quinientos treinta y nueve pesos (\$ 256.279.539) moneda legal, que hemos recibido del Banco, más la suma de (\$) que a la fecha

le adeudamos por concepto de intereses.

En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del por ciento (25.14 %) anual o la tasa máxima legal permitida. Sobre los intereses se pagará dicha tasa, en los casos autorizados por la ley. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré, en los siguientes casos: 1-Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2- Por muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales, o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito al Banco. 4- Por el cambio en la situación de control de cualquiera de los suscriptores, tratándose de sociedades, conforme a lo previsto en la ley colombiana, salvo consentimiento previo del Banco. 5- Si cualquiera de los suscriptores incumple en el pago de cualquier obligación adquirida con el Banco. 6- Si cualquiera de los suscriptores celebra transacciones con sus matrices o con las subordinadas de estas o con las subordinadas de los suscriptores, por fuera del giro ordinario de los negocios, o a un valor que no corresponde al de mercado, o en condiciones menos favorables de aquellas que se pudiesen obtener con terceros no vinculados. 7- Cuando cualquiera de los suscriptores, sus administradores, sus asociados directos e indirectos con una participación mayor o igual al 5% en el capital social, sus subordinadas, o cualquier tercero actuando en nombre de los suscriptores, llegare a ser: i) condenado por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de éste, incluidos los delitos contra la administración pública o el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas, ii) sancionado administrativamente por violaciones a cualquier norma anticorrupción, iii) incluido en listas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o corrupción en cualquiera de sus modalidades o, iv) vinculado a cualquier tipo de investigación, proceso judicial o administrativo, adelantado por las autoridades competentes del orden nacional o extranjero, por la presunta comisión de delitos o infracciones relacionadas con el lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos, incluidos delitos contra la administración pública y/o financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas.

En caso de que en el futuro la tasa de interés corriente y/o moratoria pactada, sobrepasare los topes máximos permitidos por las disposiciones legales, dichas tasas serán ajustadas hasta el máximo permitido, bajo el entendido que, cuando EL BANCO esté nuevamente autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, ésta será la que continuará devengando el presente pagaré, sin exceder el límite pactado.

Todos los pagos derivados del crédito instrumentado en el presente pagaré, serán efectuados libres de gravámenes, impuestos o tasas de cualquier naturaleza u origen establecidos por cualquier autoridad y sin ningún tipo de reducción, deducción, retención o descuento, los cuales serán asumidos por el (los) deudor (es), en el evento de que se causen. Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que EL BANCO otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.

Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, los registrará EL BANCO en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Suscribimos este pagaré en BOGOTA D.C. el día 4 del mes de Febrero de 2019 fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable.

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO



L 0000000800122460002001

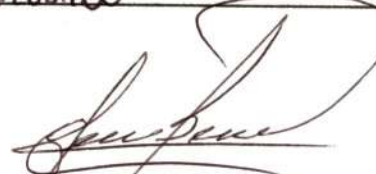
Consecutivo Asesor: 00182

Número de solicitud: 0000000000047328539

CLIENTE

Firma: 
Nombre: ELECTRO DISE#OS S A
Cédula o Nit: 800,172,460
Rte Legal: Luis Eduardo Bermudez
CC Rte Legal: 19.265.186

AVALISTAS

Firma: 
Nombre: LUIS EDUARDO BERMUDEZ
Cédula o Nit: CARDENAS
Dirección: 19,265,186
Teléfono: Cl 4 No. 34 A 16
Rte Legal: 7467872
CC Rte Legal: 19.265.186

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

BANCOLOMBIA S.A
Endoso en procuración, en los términos y con las facultades
establecidas en el artículo 658 del código
de comercio el presente título valor al abogado

Dora Lucia Lara Acosta
identificado con cédula de ciudadanía N°
52032468

y tarjeta profesional N° 108635 del C.S de la J.

Firma: Mauricio S Longue
BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8



Bancolombia

NIT. 890.903.938-8



L 0000000800122460002002

Consecutivo Asesor: 00182

Número de solicitud: 0000000000047328539

REGLAMENTO PARA CRÉDITOS DE TESORERÍA

BANCOLOMBIA S.A. (en adelante "EL BANCO") podrá conceder a quienes suscriban el presente reglamento y que en adelante se denominará EL USUARIO, y quienes en conjunto se denominarán "LAS PARTES", créditos de tesorería, que se utilizarán a través de la cuenta corriente bancaria, para suplir las necesidades de capital de trabajo, los cuales se registrarán por las siguientes condiciones:

PRIMERA: Para la obtención del crédito EL USUARIO deberá hacer la correspondiente solicitud, verbalmente o por escrito, indicando la cuantía solicitada y el plazo para la restitución del crédito, que no podrá exceder en ningún caso de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados desde el momento del desembolso del mismo.

EL BANCO en el evento de aprobar el crédito solicitado, acreditará el importe aprobado en la cuenta corriente y/o de ahorros de EL USUARIO, previa deducción de los gastos e impuestos a que hubiere lugar. EL USUARIO reconocerá y pagará la tasa de interés que tenga EL BANCO vigente a la fecha de la solicitud, la cual nunca será inferior al interés corriente bancario que rija al momento del desembolso. Dicha tasa se reconocerá y pagará por EL USUARIO a partir de la fecha en que EL BANCO acredite el valor del crédito en la cuenta corriente y/o de ahorros, aunque EL USUARIO no haga retiro alguno de dicha suma. Los intereses serán pagados por EL USUARIO por período vencido. Si llegado el vencimiento para la restitución del crédito EL USUARIO no lo hubiere cancelado, reconocerá y pagará los intereses moratorios a la tasa más alta permitida por las leyes colombianas para las obligaciones en mora.

En todo caso es entendido que por el solo hecho de suscribir este reglamento LAS PARTES no adquieren obligación de celebrar las operaciones aquí reguladas.

EL BANCO pondrá a disposición de EL USUARIO mecanismos para conocer el estado y condiciones de las utilidades ejecutadas en desarrollo del presente reglamento.

SEGUNDA: Queda entendido que la aprobación de los préstamos queda sometida a las posibilidades de tesorería del Banco. Por tanto, EL BANCO se reserva el derecho de entregar los recursos solicitados, en consideración a razones de encaje, tesorería, o disposiciones monetarias.

TERCERA: EL USUARIO podrá hacer uso simultáneo de los créditos aquí regulados, los cuales se registrarán en todos sus aspectos por lo establecido en el presente reglamento. No obstante lo anterior en el evento de que alguno de ellos se encuentre vencido, este hecho producirá la aceleración del plazo de los que se encuentran vigentes, pudiendo EL BANCO exigir la totalidad de los créditos adeudados, más los intereses de mora correspondientes.

CUARTA: EL USUARIO reconoce y acepta desde ahora como prueba los comprobantes de contabilidad que se originen en razón de la utilización de los créditos aquí regulados.

QUINTA: EL USUARIO faculta a EL BANCO para debitar de las cuentas corrientes o de ahorros o de cualquier depósito que posea los valores adeudados en razón de los créditos de tesorería otorgados.

SEXTA: Estarán a cargo de EL USUARIO todos los impuestos, gravámenes y gastos que se originen en razón de los créditos otorgados y del presente reglamento.

SEPTIMA: EL BANCO en cualquier momento podrá modificar los términos expresados en este reglamento. Para el efecto, enviará previamente comunicación escrita en tal sentido a EL USUARIO a la dirección que tenga registrada, o a través de la página web, o en otro medio y/o canal. Anunciado el cambio, EL USUARIO podrá pronunciarse para la aceptación o la terminación del contrato, dentro de los quince (15) días calendario siguientes; si EL USUARIO no se presenta a cancelar el contrato y continua en la ejecución del mismo, se entenderá que acepta las modificaciones introducidas, de conformidad con el art 854 del Código de Comercio en cuanto a la aceptación tácita.

OCTAVA: La relación contractual aquí regulada se entiende a término indefinido, pero cualquiera de las partes podrá darla por terminado en cualquier momento comunicando su decisión a la otra parte, por escrito y con una antelación de dos (2) días a la fecha en que tendrá efecto la terminación. Adicionalmente, EL BANCO podrá dar por



Consecutivo Asesor: 00182

Número de solicitud: 0000000000047328539

REGLAMENTO PARA CRÉDITOS DE TESORERÍA

terminada la relación contractual en el evento de mora en el pago de uno de los créditos otorgados. Ocurrida la terminación serán exigibles las obligaciones a cargo de EL USUARIO.

NOVENA:EL USUARIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, ha hecho entrega al Banco de un pagaré firmado por EL USUARIO, en el cual se han dejado en blanco los espacios relativos a la cuantía tanto por capital como por intereses, vencimiento y tasa de interés de mora, el cual está destinado a instrumentar las obligaciones a cargo de EL USUARIO y que será llenado por EL BANCO de acuerdo con las siguientes instrucciones: **a)** EL BANCO para llenar el pagaré no requiere dar ningún aviso a EL USUARIO. **b)** EL BANCO llenará el pagaré por todas las sumas adeudadas por EL USUARIO en razón del presente convenio. **c)** La fecha del vencimiento del pagaré será aquella en que se presente incumplimiento en cualesquiera de los créditos aquí regulados, sea a capital o a intereses, pues la mora de alguno de ellos produce la aceleración del vencimiento de todos los que se encuentren vigentes. **d)** La tasa de interés, por encontrarse las obligaciones vencidas, será la más alta permitida por las normas legales para las obligaciones en mora. **e)** EL BANCO además podrá llenar y exigir el pagaré: 1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del BANCO pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2- Por muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales, o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a EL BANCO. 4- Por el cambio en la situación de control de cualquiera de los suscriptores, tratándose de sociedades, conforme a lo previsto en la ley colombiana, salvo consentimiento previo del Banco. 5- Si cualquiera de los suscriptores incumple en el pago de cualquier obligación adquirida con EL BANCO. 6- Si cualquiera de los suscriptores celebra transacciones con sus matrices o con las subordinadas de estas o con las subordinadas de los suscriptores, por fuera del giro ordinario de los negocios, o a un valor que no corresponde al de mercado, o en condiciones menos favorables de aquellas que se pudiesen obtener con terceros no vinculados. 7- Cuando cualquiera de los suscriptores, sus administradores, sus asociados directos e indirectos con una participación mayor o igual al 5% en el capital social, sus subordinadas, o cualquier tercero actuando en nombre de los suscriptores, llegare a ser: i) condenado por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de éste, incluidos los delitos contra la administración pública o el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas, ii) sancionado administrativamente por violaciones a cualquier norma anticorrupción, iii) incluido en listas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o corrupción en cualquiera de sus modalidades o, iv) vinculado a cualquier tipo de investigación, proceso judicial o administrativo, adelantado por las autoridades competentes del orden nacional o extranjero, por la presunta comisión de delitos o infracciones relacionadas con el lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos, incluidos delitos contra la administración pública y/o financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas.

Para constancia se firma en BOGOTÁ D.C. a los 04 días del mes de Febrero de 2019.

EL BANCO

Firma: _____
Nombre: BANCOLOMBIA
NIT: 890.903.938-8

EL USUARIO

Firma: 
Nombre: ELECTRODISEÑOS S A
Cédula o Nit: 800122460
Rte Legal: _____
CC Rte Legal: 15265186

AVALISTAS

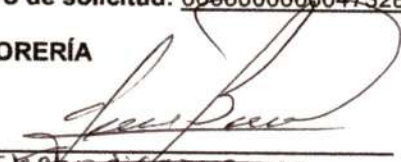


Consecutivo Asesor: 00182

Número de solicitud: 0000000000047328539

REGLAMENTO PARA CRÉDITOS DE TESORERÍA

Firma: 
Nombre: LUIS EDUARDO BERMUDEZ
CARDENAS
Cédula o Nit: 19,265,186
Rte Legal: _____
CC Rte Legal: _____

Firma: 
Nombre: Elenodisano SA
Cédula o Nit: 800.177.460-0
Rte Legal: Luis Eduardo Bermudez C
CC Rte Legal: 19.265.186

Cliente	ELECTRO DISE#OS S A - 800122460		800122460	
Prestamo	310125107			
Vlr Credito	375000000			
FECHA	ABONO	INTERES	CAPITAL	SEGUROS
20190805		0	0	0
20191105	55511991,52	7586166	47925825,52	0
20191108	45918740,48	94566	45824174,48	0
20200205	30675898,65	5705438	24970460,65	0
TOTAL	132106630,7	13386170	118720460,7	0
Saldo Inicial			375000000	
Abono Capital			118720460,7	
Nuevo Saldo Capital			256279539,4	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de agosto de 2020 Hora: 16:39:46

Recibo No. 8320011160

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001116000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ELECTRO DISEÑOS S A
Nit: 800.122.460-0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00444045
Fecha de matrícula: 12 de marzo de 1991
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 3 de julio de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 4 No. 34 A 16
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: administracion@electrodiseños.com
Teléfono comercial 1: 7467896
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 4 No. 34 A 16
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: administracion@electrodiseños.com
Teléfono para notificación 1: 7467896
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de agosto de 2020 Hora: 16:39:46**

Recibo No. 8320011160

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001116000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por E.P. No. 1174 Notaría 4 de Bogotá del 28 de febrero de 1991, inscrita el 12 de marzo de 1991, bajo el No. 320.387 del libro IX se constituyó la sociedad comercial denominada: ELECTRO DISEÑOS LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 1728 de la Notaría 63 de Bogotá D.C., del 18 de mayo de 2006, inscrita el 02 de marzo de 2007 bajo el número 1113787 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ELECTRO DISEÑOS LTDA por el de: ELECTRO DISEÑOS S.A.

Que por Escritura Pública No. 1728 de la Notaría 63 de Bogotá D.C., del 18 de mayo de 2006, inscrita el 02 de marzo de 2007 bajo el número 1113787 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad Anónima bajo el nombre de: ELECTRO DISEÑOS S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 28 de febrero de 2041.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto social la explotación comercial, industrial y de servicios de todo lo concerniente con la ingeniería eléctrica, mecánica, civil, electrónica, industrial, hidráulica, química, sanitaria, térmica, de telecomunicaciones, de tránsito, ambiental, de gas, forestal, agrónoma, catastral, de sistemas, arquitectura, topografía y en general en todas sus

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de agosto de 2020 Hora: 16:39:46**

Recibo No. 8320011160

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001116000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

manifestaciones. En desarrollo de su objeto social y para su cumplimiento la sociedad podrá realizar: A. Redes eléctricas de distribución aérea y subterránea, líneas de transmisión y subtransmisión de energía, plantas y centrales eléctricas, subestaciones de energía, montajes para centrales hidráulicas y térmicas, sistemas de calefacción, refrigeración y enfriamiento, montaje de ascensores, montacargas y puentes grúas, centrales telefónicas, redes de fibra óptica, redes de transmisión de datos, antenas y equipos de repetición, redes de computación y conmutación y similares. B. Construcciones de obras civiles, edificaciones, remodelaciones, conservaciones, restauraciones y mantenimientos. Parques, obras de urbanismo y paisajismo, estructuras de concreto convencionales, estructuras metálicas, estructuras de madera e instalaciones interiores en edificaciones. C. Vías de comunicación en superficie, pavimentos rígidos, flexibles, puentes atirantados y cables aéreos, perforaciones, túneles y excavaciones subterráneas, señalización, semaforización y obras de seguridad aérea. D. Redes de distribución de agua potable, de aguas servidas, estaciones de bombeo, plantas de tratamiento, tanques de almacenamiento, sistemas de irrigación y drenaje, presas, diques y muelles, dragados y canales, empradización, rellenos sanitarios, pozos sépticos, manejo y control ambiental y explotación de recursos naturales. E. Montaje y mantenimiento de plantas industriales, unidades de proceso, sistemas de transportadores en bandas o rodillos, diseño y fabricación de gabinetes para alojar equipos eléctricos, electrónicos, de telecomunicaciones, baterías, servidores y centralizar el manejo del cableado para redes de voz y datos. Plantas de emergencia, multitomas, bandejas porta equipos, organizadores de cables, diseño. Fabricación de encerramientos tipo contenedor y ductos porta cables. F. Sistemas de seguridad industrial, sistemas de instrumentación y control, sistemas contra incendio, sistemas de seguridad y vigilancia, sistemas de distribución y evacuación de productos industriales y cercas eléctricas de seguridad. G. Obras para minería e hidrocarburos, pudiendo así efectuar la instalación de ductos para transporte de hidrocarburos, refinerías y plantas petroquímicas, estaciones de recolección y bombeo, tanques y recipientes metálicos para almacenamiento, salvamento y seguridad minera. H. Proyectos arquitectónicos y de ingeniería por cuenta propia o para empresas y entidades del sector público y privado, pudiendo para ello participar en licitaciones, ofertas o concursos de manera amplia. Celebrar y ejecutar en Colombia y en el exterior todos los actos y contratos de tipo administrativo, civil y comercial previstos en la ley y que se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de agosto de 2020 Hora: 16:39:46**

Recibo No. 8320011160

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001116000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionen directamente con el objeto social. I. Diseño, fabricación y comercialización de soluciones completas para aplicación en alumbrado urbano y arquitectónico, de vías, para señalización, parques y jardines, escenarios deportivos, industriales, comerciales, de grandes áreas y de seguridad. J. Planeamiento y evaluación de proyectos, estudios de prefactibilidad, factibilidad, proyectos, diseños, proyecciones, interventorías, planes de gestión integral, inspección de fabricación, gerencia de proyectos, asesorías e investigación de todas las actividades relacionadas con el objeto social. K. Compra y permuta de inmuebles con el ánimo de venderlos, permutarlos, arrendarlos o explotarlos, al igual que maquinaria y equipo agrícola, tractores, maquinaria industrial, para construcción, para manejo de materiales, para minería, carpintería e industrias gráficas y de alimentos. L. Fabricación, distribución, importación, exportación, ensamble, venta, instalación y arrendamiento de equipos eléctricos, fuentes alternas de energía, tales como baterías industriales, paneles solares, rectificadores, cargadores, U.P.S., protectores contra descarga atmosférica, generadores eólicos, generadores termoeléctricos, aires acondicionados de precisión y confort, ventilación mecánica y climatización, con suministro de repuestos, instalación y mantenimiento de los mismos, sistemas de generación hidráulica, sistemas de monitoreo y gestión remota; sistemas para alumbrado público y privado y sus componentes, sistemas de celdas de combustible, plantas eléctricas, inversores, convertidores dc/dc, redes de telefónica alámbrica e inalámbrica incluyendo el suministro e instalación de torres, aparatos de grabación y reproducción de sonido e imágenes, computadoras, (hardware y software), vehículos terrestres, aparatos médico quirúrgicos, armas y municiones, mobiliario y dotaciones especializadas, programas de informática y aparatos e instrumentos electrónicos relacionados con computadoras; prestar servicios de información, asesoría y enseñanza sobre el manejo de computadoras y programas de computación; prestar servicios de mantenimiento y reparación de hardware (como computadoras, pantallas de video e impresoras). M. La sociedad podrá importar, exportar, representar a sociedades nacionales y extranjeras, comercializar, distribuir, vender, comprar para uso militar: Material blindado en sus diferentes calibres, accesorios para dotaciones militares, llantas, neumáticos, carpas, productos químicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos, abonos, funguicidas y bactericidas, equipos, elementos y muebles de cocina y comedor, electrodomésticos, víveres, rancho, abarrotes y bebidas para consumo humano, equipos y máquinas procesadoras de alimentos,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de agosto de 2020 Hora: 16:39:46**

Recibo No. 8320011160

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001116000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

repuestos, partes, piezas para el mantenimiento de vehículos automotores, equipo naval y fluvial; mantenimiento aeronáutico, herramientas para talleres; motobombas, compresores, generadores eléctricos y similares, baterías, equipos de seguridad, equipos y máquinas para comunicación, dirección, radio, sonido, televisión, fotografía y proyección, microfilmación, y sus accesorios y repuestos, equipo especial y elementos destinados a la defensa nacional y de transporte terrestre, marítimo, fluvial y aéreo, paracaídas y equipo de salto, elementos, equipos y accesorios, contra motines y equipos de bucería con sus repuestos y accesorios, equipos de detección aérea, de superficie y submarina, sus accesorios, repuestos y equipos de sintonía y calibración, elementos para control de incendios y averías, herramientas y equipos para pruebas y mantenimiento de material de guerra o reservado, equipo y demás elementos de comunicación para uso de las fuerzas militares y policía nacional, otros elementos aplicables al servicio y fabricación de material de guerra o reservado, equipos de transporte y sus accesorios, equipo de transporte fluvial y marítimo, equipos de transporte aéreo, equipo de transporte terrestre, equipos de transporte especial, y de trabajo, accesorios para los mismos, equipos de sistematización, elementos de computación, elementos y repuestos. N. Adquirir, dar o recibir en arrendamiento o comodato, poseer hipotecas o grabar en cualquier forma y enajenar o disponer de cualquier título de fábricas, depósitos, almacenes, predios urbanos y rurales y además bienes muebles e inmuebles que requiera para el desarrollo de sus actividades productivas y de negocios. O. Girar, aceptar, negociar, descontar, toda clase de instrumentos civiles y comerciales, tomar interés como accionista, fundar o no en otras compañías, fusionarse con ellas, incorporarse con ellas, incorporarse en ellas o absorberlas, tomar y dar dinero en mutuo con garantías reales o personales o sin ellas y en general llevar a cabo todo acto o contrato que se relacione con el objeto principal de la compañía. Es contrario al objeto social garantizar, respaldar, fiar o avalar deudas de personas naturales o jurídicas distintas de aquellas con quienes tenga la calidad de matriz, filial, subsidiaria o vinculada económicamente.

CAPITAL

Capital:

**** Capital Autorizado ****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de agosto de 2020 Hora: 16:39:46**

Recibo No. 8320011160

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001116000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$300,000,000.00
No. de acciones : 30,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$300,000,000.00
No. de acciones : 30,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$300,000,000.00
No. de acciones : 30,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: El representante legal es el gerente y su suplente es el subgerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: El gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deben otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en intereses de la sociedad. 4. Presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción corresponda a la asamblea general o a la junta directiva o le sean delegados por estos órganos. 6. Tomar todas las medidas que reclamen la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirle las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de agosto de 2020 Hora: 16:39:46**

Recibo No. 8320011160

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001116000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Convocar a la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva o el revisor fiscal de la sociedad. 8. Convocar la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 9. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparte la asamblea general o la junta directiva y en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deban aprobar previamente la asamblea o la junta directiva según lo dispone las normas correspondientes del presente estatuto. 10. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 11. Rendir cuentas comprobadas de su gestión cuando se lo solicite la asamblea general o la junta directiva, lo mismo que al final de cada año y cuando se retire del cargo. 12. Firmar con el secretario los títulos representativos de las acciones. 13. Aprobar, autorizar y ejecutar toda operación de mutuo o adquisición o enajenación de bienes o contratación de créditos bancarios particulares o con entidades financieras y en general toda operación comercial directamente relacionada con el objeto y en general para obligar a esta sin límite de cuantía. 14. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley o con los estatutos, y las que le encomiende la asamblea general o la junta directiva.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES****** Nombramientos ****

Que por Acta no. 61 de Junta Directiva del 26 de diciembre de 2019, inscrita el 22 de enero de 2020 bajo el número 02544431 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
Osorio Dussan Monica Haydee	C.C. 000000051680128
Que por Acta no. 57 de Junta Directiva del 2 de diciembre de 2016, inscrita el 6 de diciembre de 2016 bajo el número 02163630 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	

Nombre	Identificación
SUBGERENTE	
Lopez Urrea Jairo Gustavo	C.C. 000000079446297

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de agosto de 2020 Hora: 16:39:46**

Recibo No. 8320011160

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001116000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**** Junta Directiva: Principal (es) ****

Que por Acta no. 015 de Asamblea de Accionistas del 9 de diciembre de 2016, inscrita el 11 de enero de 2017 bajo el número 02175411 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Bermudez Cardenas Luis Eduardo	C.C. 000000019265186
SEGUNDO RENGLON	
Lopez Urrea Jairo Gustavo	C.C. 000000079446297
TERCER RENGLON	
Osorio Dussan Monica Haydee	C.C. 000000051680128

**** Junta Directiva: Suplente (s) ****

Que por Acta no. 015 de Asamblea de Accionistas del 9 de diciembre de 2016, inscrita el 11 de enero de 2017 bajo el número 02175411 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Cardenas Bermudez Jorge Enrique	C.C. 000000019466193
SEGUNDO RENGLON	
Lopez Yate Jairo Andres	C.C. 000001019025732
TERCER RENGLON	
Bermudez Osorio Ivan Mauricio	C.C. 000001019139147

REVISORES FISCALES**** Revisor Fiscal ****

Que por Acta no. 022 de Asamblea General del 9 de diciembre de 2019, inscrita el 19 de diciembre de 2019 bajo el número 02535193 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL	
Bohorquez Gutierrez Blanca Flor	C.C. 000000052210992

Que por Documento Privado No. Sin núm. del 2 de enero de 2020, inscrito el 6 de Febrero de 2020, bajo el No. 02549864 del libro IX, Bohorquez Gutierrez Blanca Flor renunció al cargo de Revisor Fiscal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de agosto de 2020 Hora: 16:39:46**

Recibo No. 8320011160

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001116000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia c-621/03 de la Corte Constitucional.

REFORMAS DE ESTATUTOS**REFORMAS:**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
8.178	23- X-1991	4A. BOGOTA	13-XI-1991-NO.345473
4.306	23-VII-1.993	4A STAFE BTA	10-VIII-1993 NO.415732
1.026	4- III-1996	4 STAFE BTA	14- III-1996 NO.530.898
2.302	16-V----1996	4 STAFE BTA	30-V----1006 NO.539.650

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0000239	2000/01/28	Notaría 4	2000/02/08	00715232	
0001728	2006/05/18	Notaría 63	2007/03/02	01113787	

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado no. sin num de Propietario del 21 de agosto de 2015, inscrito el 8 de septiembre de 2015 bajo el número 02017738 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Bermudez Cardenas Luis Eduardo

Domicilio: Bogotá D.C.

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2006-05-18

*****Aclaración de Situación de Control*****

Que por Documento Privado del Propietario del 21 de agosto de 2015 inscrito el 8 de septiembre de 2015 bajo el No. 02017738 del libro IX, se aclara que la situación de control es ejercida por la persona natural Bermudez Cardenas Luis Eduardo (matriz).

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4112

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de agosto de 2020 Hora: 16:39:46**

Recibo No. 8320011160

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001116000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad secundaria Código CIIU: 4321
Otras actividades Código CIIU: 4290, 4329

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 3 de julio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de agosto de 2020 Hora: 16:39:46

Recibo No. 8320011160

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001116000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 12,206,464,058

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4112

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





República de Colombia



Ab054200510



Katty

ESCRITURA PÚBLICA Nro CINCUENTA Y OCHO.

(58)

FECHA: 14 DE ENERO DE 2019.

NATURALEZA DEL ACTO: PODER ESPECIAL.

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA).

APODERADOS: ASTRITH IBONÉ LOPEZ Y OTROS.

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en la Notaria Veinte (20) del Circulo Notarial de Medellín, cuya Notaria Titular es la doctora **BLANCA YOLANDA BERMÚDEZ BELLO**, en la presente fecha catorce (14) del mes de Enero de dos mil diecinueve (2.019), - - - se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: - - -

Compareció el Doctor **MAURICIO BOTERO WOLFF**, varón, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.788.617** expedida en Medellín, actuando en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA)**, en su calidad de Vice-Presidente de Servicios Administrativos del Grupo Bancolombia, entidad identificada con NIT **890903938-8**, estando debidamente facultado para tales efectos, como acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con esta escritura pública, y manifestó que **CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a los Señores: **ASTRITH IBONÉ LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín, **GLORIA YANETH GARCIA FRANCO** identificada con cédula de ciudadanía número **43.531.319** expedida en Medellín, **SANDY YIBET MONTOYA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.040.737.162** expedida en La Estrella (Antioquia), **JUAN PABLO GÓMEZ RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.017.251.912** expedida en Medellín, **MAURICIO GIRALDO VELEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **1.020.725.192** expedida en Bogotá D.C., **SANDRA BEATRIZ PEREZ CLARO** identificada con cédula de ciudadanía número **60.323.440** expedida en Cúcuta (Norte de Santander), **LILIAN**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

06/03/2020

WG37K3ZB8KYHRH21

SDC125638965



015092450

10705HHHJAH1950/070102/00/131

019-05

CATALINA GIRALDO OSORIO identificada con cédula de ciudadanía número **43.866.616** expedida en Envigado, **NELSON DAVID BEDOYA CASTAÑO** identificado con cédula de ciudadanía número **1.017.163.020** expedida en Medellín y **MAURICIO GIRALDO MARIN** identificado con cédula de ciudadanía número **1.039.622.268** expedida en Liborina (Antioquia), para que realicen las siguientes acciones sobre endoso de los títulos valores entregados para iniciar cobro jurídico: -----

1. LOS APODERADOS ESPECIALES quedan facultados para que actúen mediante su firma autorizada y registrada en nombre de **EL GRUPO BANCOLOMBIA**, como endosante sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de **EL GRUPO BANCOLOMBIA** y que deban ser presentados al cobro judicial o extrajudicial, en cualquier tipo de proceso civil, penal o administrativo, ante cualquier autoridad jurisdiccional del país, en la forma indicada en el artículo 658 del Código de Comercio.

2. Para que igualmente realicen sobre los títulos valores o en hojas adheridas en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.**, las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos. Revocatorias de endoso cuando este fuera el caso. -----

3. El presente mandato estará vigente mientras subsista la vinculación laboral de las personas aquí apoderadas quienes fungen como **EMPLEADOS DEL GRUPO BANCOLOMBIA**. -----

4. Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras públicas, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato. ---

Leído el presente instrumento por los interesados, lo encontraron correcto, lo aprueban y para constancia lo firman ante mí, la suscrita Notaria, quien en esta forma lo autorizo. Con fundamento en el Artículo 2.1.6.1.2.1.5. del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el Decreto 2148 de 1983, la Notaria autoriza que el presente instrumento sea firmado por el representante legal de Bancolombia S.A. fuera del Despacho Notarial, teniendo en cuenta que tiene su firma debidamente registrada. -----

El presente instrumento fue elaborado en las hojas de papel notarial números: Aa054200510, Aa054200511, Aa054200512. -----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 57.600 -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 5.850 -----

PASA A LA HOJA Aa054200511, ESC 58 DE 2019



República de Colombia



Notaria
Blanca YOLANDA
AMUDEZ BELLO

Notario
Blanca YOLANDA
AMUDEZ BELLO
5420051

VIENE DE LA HOJA Aa054200510, ESC 58 DE 2019

FONDO ESPECIAL NACIONAL PARA EL NOTARIADO: \$ 5.850

DECRETO 0858 DEL 31 DE ENERO DE 2018

IVA (ARTICULO 4º DECRETO 397 DE 1.984): \$26.030

ESPACIO EN BLANCO

LOS COMPARECIENTES

MB

MAURICIO BOTERO WOLFF

C.C. 71.788.617

Representante Legal BANCOLOMBIA S.A.

NIT. 890903938-8

Osilopez

ASTRITH IBONE LOPEZ

C.C. 43200381

TELÉFONO: 4046444

DIRECCIÓN: Cra 46 # 83A21



ESTADO CIVIL: soltera

E-MAIL: osilopez@bancolombia.com.co

MUNICIPIO: Medellín

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☐ NO ☒

García Franco

GLORIA YANETH GARCÍA FRANCO

C.C. 43531314

TELÉFONO: 3156278830

DIRECCIÓN: Cra 45 # 1550575



ESTADO CIVIL: Casada

E-MAIL: ggarcia@bancolombia.com.co

MUNICIPIO: Medellín

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☐ NO ☒

06/03/2020

GLMGDBKMW12DO1P7

SDC425838864

SDC425838864



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



1159027230

República de Colombia



8102/40/31

Sandy Montoya

SANDY YIBET MONTOYA SÁNCHEZ

C.C. 1.040.131.162

TELÉFONO: 319 2629204

DIRECCIÓN: CR 46 # 27-95

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☐ NO ☒



ESTADO CIVIL: Soltera

E-MAIL: samonta@bancolombia.com.co

MUNICIPIO: Medellín

Juan Pablo Gomez Restrepo

JUAN PABLO GÓMEZ RESTREPO

C.C. 1017251912

TELÉFONO: 3103935931

DIRECCIÓN: CR 46 # 27-95

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☐ NO ☒



ESTADO CIVIL: soltero

E-MAIL: jgrestre@bancolombia.com.co

MUNICIPIO: Medellín

Mauricio Giraldo

MAURICIO GIRALDO VELEZ

C.C. 1020725192

TELÉFONO: 3005125346

DIRECCIÓN: CR 46 # 27-95

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☐ NO ☒



ESTADO CIVIL: Soltero

E-MAIL: maugiral@bancolombia.com.co

MUNICIPIO: Medellín

Sandra Pérez

SANDRA BEATRIZ PEREZ CLARO

C.C. 60323440

TELÉFONO: 4046486

PASA A LA HOJA Aa054200512, ESC 58 DE 2019



ESTADO CIVIL: Divorciada

E-MAIL: sbperez@bancolombia.com.co



República de Colombia



VIENE DE LA HOJA Aa054200511, ESC 58 DE 2019

DIRECCIÓN: *Carretera 86 # 66-140* MUNICIPIO: *Medellín*

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☐ NO ☒

Lilian Giraldo
LILIAN CATALINA GIRALDO OSORIO
C.C.C. 43866616



2=✓

ESTADO CIVIL: *Soltera*
E-MAIL: *lilgiral@banco.com.co*

TELÉFONO: *4046444*
DIRECCIÓN: *Cll 66 # 41-31* MUNICIPIO: *Medellín*

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☐ NO ☒

NDBC
NELSON DAVID BEDOYA CASTAÑO
C.C. 1017163020



2=✓

ESTADO CIVIL: *Soltero*
E-MAIL: *ndbedoy@banco.com.co*

TELÉFONO: *2534114*
DIRECCIÓN: *C. 86 # 34-122* MUNICIPIO: *Medellín*

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☐ NO ☒

Mauricio G
MAURICIO GIRALDO MARIN
C.C. 103762068



2=✓

ESTADO CIVIL: *Soltero*
E-MAIL: *Mauricio@banco.com.co*

TELÉFONO: *3137200142*
DIRECCIÓN: *Calle 76DD # 810-44* MUNICIPIO: *Medellín*

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☐ NO ☒

Blanca Yolanda Bermúdez Bello
BLANCA YOLANDA BERMÚDEZ BELLO



NOTARIA VEINTE (20) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

República de Colombia



13/04/2018



VIENE DE LA HOJA NUMERO Aa 054200511

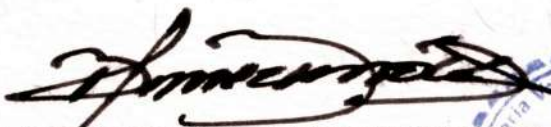
DOY FE QUE ES COPIA ESPECIAL Y AUTENTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 58 DE 14 DE ENERO DE 2019 QUE SE EXPIDE EN TRES (3) HOJAS DE PAPEL DE SEGURIDAD CON DESTINO A: EL INTERESADO.

VIGENCIA DE PODER ESPECIAL

**LA SUSCRITA NOTARIA VEINTE DEL CÍRCULO
DE MEDELLIN**

CERTIFICA QUE REVISADO EL ORIGINAL O MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 58 DE 14 DE ENERO DEL 2019 DONDE BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA) CON NIT 890.903.938-8 OTORGA PODER ESPECIAL A ASTRITH IBONE LOPEZ –GLORIA YANETH GARCIA FRANCO – SANDY YIBET MONTOYA SÁNCHEZ – JUAN PABLO GÓMEZ RESTREPO – MAURICIO GIRALDO VELEZ – SANDRA BEATRIZ PEREZ CLARO – LILIAN CATALINA GIRALDO OSORIO – NELSON DAVID BEDOYA CASTAÑO – MAURICIO GIRALDO MARIN CON CEDULAS 43.200.381 – 43.531.319 – 1.040.737.162 – 1.017.251.912 – 1.020.725.192 – 60.323.440 – 43.866.616 – 1.017.163.020 – 1.039.622.268. RESPECTIVAMENTE. NO SE ENCONTRÓ NOTA DE REVOCACION O SUSTITUCION A ESTE PODER ESPECIAL, POR ACTO ESCRITURARIO DE ESTA NOTARIA.

JULIO 14 DE 2020


BLANCA YOLANDA BERMUDEZ BELLO
NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8474149491439292

Generado el 03 de agosto de 2020 a las 10:53:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. PODRÁ GIRAR TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN SOCIAL BANCO DE COLOMBIA S.A., PUDIENDO IDENTIFICAR SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PRODUCTOS Y SERVICIOS, CON EL NOMBRE COMERCIAL DE BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8474149491439292

Generado el 03 de agosto de 2020 a las 10:53:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaría 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir,

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8474149491439292

Generado el 03 de agosto de 2020 a las 10:53:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades; revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Claudia Patricia Echavarría Uribe Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 32141800	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Esteban Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 98553980	Vicepresidente de Banca Corporativa
Adriana Carolina Arismendi Vizquel Fecha de inicio del cargo: 23/05/2019	CE - 416522	Vicepresidente de Mercadeo
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8474149491439292

Generado el 03 de agosto de 2020 a las 10:53:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carmen Helena Farías Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Iveth Jasleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zúñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8474149491439292

Generado el 03 de agosto de 2020 a las 10:53:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uessler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Velandia Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8474149491439292

Generado el 03 de agosto de 2020 a las 10:53:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037579506	Representante Legal Judicial
Viviana Sirley Monsalve Cervantes Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Darío Alberto Gómez Galindo Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldarriaga Tamayo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71260831	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Iriarte Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140847694	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Páez Lozano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 43601262	Representante Legal Judicial
Yohanna Paola Navas Méndez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2019	CC - 60391528	Representante Legal Judicial
German David Fajardo Villalobos Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 1075213057	Representante Legal Judicial
Juan José Arbeláez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2019	CC - 1110548380	Representante Legal Judicial
Viviana Posada Vergara Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1017201145	Representante Legal Judicial
Jennifer Andrea García Giraldo Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1037577944	Representante Legal Judicial
Laura Tatiana Lozano Vásquez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1110560160	Representante Legal Judicial
Sergio Andrés Barón Méndez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 79954939	Representante Legal Judicial
Milton Jair Castellanos Rincón Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 80492059	Representante Legal Judicial
Laura Hoyos Isaza Fecha de inicio del cargo: 26/12/2019	CC - 1037616570	Representante Legal Judicial
Laura Restrepo Bustamante Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 1017165425	Representante Legal Judicial
Juan Sebastián Holguin Velásquez Fecha de inicio del cargo: 04/06/2020	CC - 1144091143	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 80417151	Vicepresidente Corporativo
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 79042821	Director Jurídico de Procesos

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8474149491439292

Generado el 03 de agosto de 2020 a las 10:53:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4
Adriana Milena Capella Hernández Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 22494453	Gerente de Zona Barranquilla Banca Personas y Pymes Región Norte
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Hernán Alonso Álzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43089274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Edgar Augusto Pinzón Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8474149491439292

Generado el 03 de agosto de 2020 a las 10:53:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 42887911	Vicepresidente de Negocios
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CE - 79980292	Gerente de Zona Meta
David Alejandro Botero López Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 71787021	Vicepresidente de Sufi
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Juan Miguel Ruíz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Julieta Paramo Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 52423894	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Suroccidente
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 43543420	Vicepresidente de Personas, Pymes y Empresas
Tatiana Paola López Cabrera Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 22786900	Gerente de Zona Cartagena Banca Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcès Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8474149491439292

Generado el 03 de agosto de 2020 a las 10:53:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020053116-000 del día 2 de abril de 2020, que con documento del 25 de febrero de 2020 renunció al cargo de Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 2959 del 25 de febrero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Cipriano López González * Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 71748388	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luz Adriana Ruiz Salazar Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 41921868	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 31174889	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167711-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8474149491439292

Generado el 03 de agosto de 2020 a las 10:53:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alfredo Sanmiguel Jiménez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167709-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Maria Elvira Ayure Acevedo Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 51990398	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julián Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79560408	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
María Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8474149491439292

Generado el 03 de agosto de 2020 a las 10:53:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 73136784	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá
Luis Alfonso Diez Parra Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 98563513	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Antioquia
Antonio Carlos Buelvas Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 78753169	Gerente de -Zona Sinu y Sabana
Diego Fernando Mejía Sierra Fecha de inicio del cargo: 04/01/2019	CC - 98665404	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Oriente y Magdalena Medio
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 30313894	Vicepresidente de Desarrollo de Productos y Canales
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 71774523	Vicepresidente de Leasing, Renta y Uso
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 52380910	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Centro
Jairo Andrés Gamboa Estévez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 91513262	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Sur
Leonardo Parra Gallego Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 70900978	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Antioquia
Olga Elena Osorio Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 32729094	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Caribe
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 04/06/2019	CC - 79946671	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Bogotá
Jorge Alberto Arango Espinosa Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 98547135	Vicepresidente de Gestión de Inversiones
Luis Miguel Zapata Herrera Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 1037579339	Vicepresidente de Ecosistemas
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Leasing Renta y Uso
María Camila Plata Pérez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CC - 52996832	Gerente de zona Empresas Bogotá 1
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 32730092	Vicepresidente de Gobierno Salud, Educación y Servicios Financieros
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 94460823	Vicepresidente Negocios Empresariales

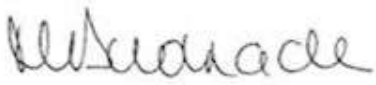
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8474149491439292

Generado el 03 de agosto de 2020 a las 10:53:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Rafael Augusto Martínez Padilla Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 80758408	Gerente de Zona Bogotá, Centro y Eje Cafetero
Sara Mejía Uribe Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 1128404164	Gerente de Zona Antioquia y Caribe
Andrés Felipe Márquez Villaquirán Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 94060266	Gerente de Zona Empresas Sur
Nicolás Celis Salazar Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 80198853	Gerente de Zona Empresas Centro
Liliana Margarita Valle Pimentel Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 52864659	Gerente de Zona Empresas Bogotá 3
Alejandro Villegas Calero Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 6384456	Gerente de Zona Bogotá Gobierno y Servicios Financieros
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 8125238	Gerente de Zona Empresas Antioquia 2
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 40046203	Vicepresidente Comercial Agro, Manufactura y bienes de consumo
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 71788131	Gerente de Zona Empresas Antioquia 1
Maria Juliana Mora Sarria Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 31571662	Vicepresidente Comercial Infraestructura y Recursos Naturales
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 71748583	Gerente de Zona empresas Bogotá 2
Juan Manuel Hernandez Forst Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 15349723	Vicepresidente Comercial Grandes Corporativos
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 98663578	Director Jurídico de Negocios Corporativos
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 42895303	Director Jurídico Inmobiliario, Leasing Renta y Uso
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 94301348	Gerente de Zona Personas y Pymes Cali Norte
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cali Sur
Maria Adelaida Restrepo Velez Fecha de inicio del cargo: 26/03/2020	CC - 43873630	Vicepresidente de Pagos
Gustavo Adolfo Duque Mejía Fecha de inicio del cargo: 02/04/2020	CC - 94446269	Vicepresidente Control Financiero


MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8474149491439292

Generado el 03 de agosto de 2020 a las 10:53:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

205144

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

111123

Tarjeta No.

13/11/2001

Fecha de
Expedición

12/09/2001

Fecha de
Grado

LINA MARIA
MUÑOZ MORENO

43635719

Cedula

EXTERNADO
Universidad

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional



[Signature]
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

Lina Maria Muñoz

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO

43.635.719

MUÑOZ MORENO

APELLIDOS

LINA MARIA

NOMBRES



[Signature]
FIRMA

Bogotá, D.C.

Señor

JUEZ 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Correo: ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA de
BANCOLOMBIA CONTRA ELECTRODISEÑOS Y LUIS EDUARDO
BERMUDEZ CARDENAS. RAD. 11001 31 03 023 2020 00263 00

MÓNICA HAYDÉE OSORIO DUSSAN, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No 51.680.128 de Bogotá, como representante legal de la sociedad ELECTRODISEÑOS NIT. No **800.122.460-0**, manifiesto a usted con el acostumbrado respeto que confiero poder especial, amplio y suficiente, a **LINA MARIA MUÑOZ MORENO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. No. 43. 635. 719 de Medellín, abogada en ejercicio, portadora de Tarjeta Profesional No. 111.123 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación sea reconocida como abogada dentro del presente trámite para ejercer mi defensa en mi calidad de ejecutado en el presente trámite.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para desistir, transigir, conciliar, recibir, reasumir, sustituir, notificarse de todas las decisiones que sean proferidas, acudir a las audiencias, solicitar medidas cautelares, presentar cauciones y en general para todas aquellas gestiones tendientes al cabal cumplimiento de los fines para los cuales se confiere este poder de conformidad con lo previsto por los artículos 74 y 77 del CGP

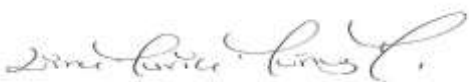
El presente poder ha sido conferido en vigencia de emergencia sanitaria y en vigencia de lo ordenado por el decreto legislativo 806 de 2020, en cuanto a que se dará prelación al uso de tecnologías de la información para los trámites judiciales incluido la presentación de demandas y señalando que no se hace necesario llevar a cabo presentación personal de poder o de demandas.

En cumplimiento al artículo 5 del decreto 806 de 2020 Conforme se ha reportado al registro nacional de abogados, la dirección de notificaciones electrónicas de la apoderada es el correo electrónico: lmunoz@cqlabogados.com

Así confiero;


MÓNICA HAYDÉE OSORIO DUSSAN,
C.C No 51.680.128 de Bogotá

Así acepto;



LINA MARIA MUÑOZ MORENO
C.C. No 43. 635. 719 de Medellín
T.P. 111.123 del C.S.J

Bogotá, D.C.

Señor

JUEZ 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Correo: ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA de
BANCOLOMBIA CONTRA ELECTRODISEÑOS Y LUIS EDUARDO
BERMUDEZ CARDENAS. RAD. 11001 31 03 023 2020 00263 00

LUIS EDUARDO BERMUDEZ CARDENAS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 19.265.186 de Bogotá, manifiesto a usted con el acostumbrado respeto que confiero poder especial, amplio y suficiente, a **LINA MARIA MUÑOZ MORENO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. No. 43. 635. 719 de Medellín, abogada en ejercicio, portadora de Tarjeta Profesional No. 111.123 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación sea reconocida como abogada dentro del presente trámite para ejercer mi defensa en mi calidad de ejecutado en el presente trámite.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para desistir, transigir, conciliar, recibir, reasumir, sustituir, notificarse de todas las decisiones que sean proferidas, acudir a las audiencias, solicitar medidas cautelares, presentar cauciones y en general para todas aquellas gestiones tendientes al cabal cumplimiento de los fines para los cuales se confiere este poder de conformidad con lo previsto por los artículos 74 y 77 del CGP

El presente poder ha sido conferido en vigencia de emergencia sanitaria y en vigencia de lo ordenado por el decreto legislativo 806 de 2020, en cuanto a que se dará prelación al uso de tecnologías de la información para los trámites judiciales incluido la presentación de demandas y señalando que no se hace necesario llevar a cabo presentación personal de poder o de demandas.

En cumplimiento al artículo 5 del decreto 806 de 2020 Conforme se ha reportado al registro nacional de abogados, la dirección de notificaciones electrónicas de la apoderada es el correo electrónico: lmunoz@cglabogados.com

Así confiero;



LUIS EDUARDO BERMUDEZ CARDENAS,
C.C. No 19.265.186 de Bogotá

Así acepto;



LINA MARIA MUÑOZ MORENO
C.C. No 43. 635. 719 de Medellín
T.P. 111.123 del C.S.J

Bogotá, D.C.

Señor

JUEZ 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

[Correo: ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA de BANCOLOMBIA CONTRA ELECTRODISEÑOS Y LUIS EDUARDO BERMUDEZ CARDENAS. RAD. 11001 31 03 023 2020 00263 00 SOLICITUD DE SANEAMIENTO .

LINA MARIA MUÑOZ MORENO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. No. 43. 635. 719 de Medellín, abogada en ejercicio, portadora de Tarjeta Profesional No. 111.123 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme poder a mi conferido, por **MÓNICA HAYDÉE OSORIO DUSSAN**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No 51.680.128 de Bogotá, como representante legal de la sociedad ELECTRODISEÑOS NIT. No **800.122.460-0** y formulo solicitud de saneamiento atendiendo la notificación recibida por los ejecutados por envío de correo electrónico recibido en horas de la tarde el día 14 de octubre de 2020, dentro del término de 3 días hago la petición de saneamiento del proceso para asegurar el derecho de defensa de los ejecutados.

SOLICITUD DE SANEAMIENTO.

Solicito respetuosamente que se requiera a la parte ejecutante que lleve a cabo notificación en debida forma, dado que se emite notificación personal del mandamiento de pago, y se envía documentos asociados a la ejecución pero no la demanda que dio pie al proceso, ni la demanda que fue objeto de subsanación conforme lo ordenado por el despacho previo a emitir mandamiento ejecutivo.

Hay indebida notificación dado que no se remite la demanda, pese a que en mandamiento ejecutivo dispone notificarla en debida forma al amparo de los artículos 290 y 292 y decreto 806 de 2020, de manera que se pueda presentar excepciones, dado que no se tiene constancia de que se haya realizado el envío de la demanda y sus anexos a los ejecutados en los términos del inciso 4 del artículo 6 del decreto 806 de 2020. Siendo esta una causal de inadmisión de la demanda.

Solicito lo anterior para asegurar el debido proceso y el derecho a la defensa que le asiste a los ejecutados, de cara a la formulación de defensas de fondo ante las pretensiones del BANCO EJECUTANTE, por tanto debe haber traslado en debida forma de la demanda.

Conforme lo anterior pido que se tomen todas las medidas de saneamiento que sean necesarias incluso que se declare la nulidad de la notificación surtida al amparo del numeral 8 del artículo 133 del CGP.

Como prueba de lo anterior como archivo adjunto remito la documental que fue allegada junto con la notificación.

De igual forma ruego al despacho conforme el alcance del artículo 91 del CGP en concordancia con lo establecido por los artículos 290 y 290 se sirva ordenar que se haga entrega a los ejecutados de reproducción o copia del libelo demandatorio y de la demanda subsanada para poder surtir el traslado de la demanda al amparo del inciso 2 del artículo 91 del CGP. "... el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda..."

No obstante lo anterior y dado el plazo perentorio para formular recurso de reposición y para que no se torne nugatorio el derecho de defensa de mis representados coetáneamente con esta petición de saneamiento presentaré recurso de reposición al mandamiento de pago.

Pero estando a la espera de que tengan a bien emitir reproducción de la demanda para poder adelantar derecho de defensa sin que pueda darse pie a que pueda vencer el plazo para el efecto.

Como anexos remito certificación de vigencia de mi tarjeta profesional de abogado expedida por el CSJ.

En cumplimiento al artículo 5 del decreto 806 de 2020 Conforme se ha reportado al registro nacional de abogados, la dirección de notificaciones electrónicas de la apoderada es el correo electrónico: lmunoz@cglabogados.com

Agradezco su atención.



LINA MARIA MUÑOZ MORENO
C.C. No 43. 635. 719 de Medellín
T.P. 111.123 del C.S.J

Bogotá, D.C.

Señor

JUEZ 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Correo: ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA de BANCOLOMBIA CONTRA ELECTRODISEÑOS Y LUIS EDUARDO BERMUDEZ CARDENAS. RAD. 11001 31 03 023 2020 00263 00 RECURSO REPOSICIÓN MADAMIENTO DE PAGO ART 318 CGP..

LINA MARIA MUÑOZ MORENO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. No. 43. 635. 719 de Medellín, abogada en ejercicio, portadora de Tarjeta Profesional No. 111.123 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme poder a mi conferido, por **MÓNICA HAYDÉE OSORIO DUSSAN**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No 51.680.128 de Bogotá, como representante legal de la sociedad ELECTRODISEÑOS NIT. No **800.122.460-0**, formulo recurso de reposición al mandamiento de pago que fue notificado mediante envío de correo electrónico recibido en horas de la tarde el día 14 de octubre de 2020. Al amparo de los artículos 318 y 430 del CGP

MANIFESTACIÓN PREVIA

Conforme memorial coetáneo al presente recurso de hizo solicitud respetuosa para que se requiera a la parte ejecutante que lleve a cabo notificación en debida forma, dado que se emite notificación personal del mandamiento de pago, y se envía documentos asociados a la ejecución, pero no la demanda que dio pie al proceso, ni la demanda que fue objeto de subsanación conforme lo ordenado por el despacho previo a emitir mandamiento ejecutivo. Para poder garantizar debida notificación y que se pueda ejercer derecho de defensa pero mediando traslado efectivo de la misma a los ejecutados.

No obstante lo anterior y dado el plazo perentorio para formular recurso de reposición y para que no se torne nugatorio el derecho de defensa de mis representados coetáneamente con esta petición de saneamiento presentaré recurso de reposición al mandamiento de pago.

Así mismo se ha solicitado poder acceder al expediente para conocer el auto de medidas cautelares que no ha sido publicado entre los autos notificados por estado el 30 de septiembre de 2020.

SOLICITUD RESPETUOSA

Solicito que el mandamiento de pago proferido conforme providencia del 29 de septiembre de 2020, notificada por envío de correo electrónico del 14 de octubre recibido en horas de la tarde, SEA REVOCADA en su totalidad y por el contrario se niegue la orden de pago deprecada en virtud de que los dos documentos que se pretende sean títulos base de la ejecución no reúnen requisitos formales y de fondo de los artículos 422 y 430 del CGP, para ser tenidos como títulos ejecutivos por tanto debe revocarse la orden de pago emitida, ordenar terminar el proceso, el desglose de los

documentos y si es del caso ordenar levantamiento de medidas cautelares que hayan sido decretadas.

1. AUSENCIA DE REQUISITOS FORMALES DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS COMO BASES DE LA EJECUCIÓN

Como se emite orden de pago con relación a 2 documentos pasamos a presentar en cada caso las falencias que hacen que no puedan ser títulos ejecutivos base de ejecución:

Un punto de partida es del caso tomar en cuenta la remisión normativa del artículo 711 del CODIGO DEL COMERCIO a que sea aplicable las normas de las letras de cambio a los pagarés junto con las normatividades de los artículos 622, 623 y 619 del código del comercio.

Ambos documentos no presentan obligaciones expresas claras y exigibles a cargo de los aquí ejecutados al amparo de los artículos 422 y 430 del CGP. Es por ello que la orden de pago debe ser revocada.

1.1. Pagaré **310120976** visto a folios 1 a 3 de los anexos (demanda virtual).

1. Conforme lo anotado en dicho título se señala que ELECTRO DISEÑO S.A, siendo esta una razón social que no corresponde a la sociedad objeto de la presente ejecución y se le anota como obligado, no se anota allí como otorgante al ejecutado LUIS EDUARDO BERMUDEZ, siendo tales diligenciamientos realizados en los espacios en blanco y sin mediar carta de instrucciones expresa.

Esta situación desconoce la necesidad de que se tenga un otorgante claro en los términos de los artículos 621 y 709 del código del comercio.

Así mismo de la literalidad que es requisito esencial para títulos valores al amparo del artículo 619 del código del comercio, debe entonces indicarse que no puede darse una orden de pago con respecto a quien no ha sido determinado de forma expresa como deudor, sobre todo cuando se presentan documentos diligenciados por el ejecutante en espacios en blanco sin acreditar las instrucciones para su diligenciamiento este pagaré en su contenido establece un deudor que no corresponde a aquellos que son objeto de la orden de pago

2. Se omite presentar carta de instrucciones anexas al pagaré que ha sido denominado pagaré **310120976**, carta de instrucciones que debe ser firmada por el suscriptor, EN ESTE EVENTO NO SE PRESENTA TAL DOCUMENTO, incumpliendo lo previsto por el artículo 622 del código del comercio.

Es reconocido que las cartas de instrucciones deben ser claras y expresas y acompañar a los títulos que deberán ser diligenciados en virtud de las instrucciones que éstas contengan para así asegurar la legalidad y evitar confusiones o fraudes.

La carta de instrucciones es la que debe dar pie para diligenciar el título y afianzar la literalidad del mismo, circunstancia que en este caso no ocurrió.

3. El posible título en blanco diligenciado en ausencia de carta de instrucciones carece de mérito ejecutivo.

4. Atendiendo el contenido del documento arrimado, las obligaciones cuya orden de pago se ha dado no son expresas claras y exigibles, dado que por un parte los deudores aquí ejecutados al amparo del documento presentado no están debidamente determinados como obligados a pagar lo cual mina las condiciones que el documento presentado como base de ejecución documento obligaciones expresas claras y exigibles en cabeza de los demandados.

1.2. Pagaré **310125107** visto a folios 6 a 10 de los anexos (demanda virtual):

1. Conforme lo anotado en dicho título se señala que ELECTRO DISEÑO S.A, siendo esta una razón social que no corresponde a la sociedad objeto de la presente ejecución y se le anota como obligado, no se anota allí como otorgante al ejecutado LUIS EDUARDO BERMUDEZ, siendo tales diligenciamientos realizados en los espacios en blanco y sin mediar carta de instrucciones expresa.

Esta situación desconoce la necesidad de que se tenga un otorgante claro en los términos de los artículos 621 y 709 del código del comercio.

Así mismo de la literalidad que es requisito esencial para títulos valores al amparo del artículo 619 del código del comercio, debe entonces indicarse que no puede darse una orden de pago con respecto a quien no ha sido determinado de forma expresa como deudor, sobre todo cuando se presentan documentos diligenciados por el ejecutante en espacios en blanco sin acreditar las instrucciones para su diligenciamiento este pagaré en su contenido establece un deudor que no corresponde a aquellos que son objeto de la orden de pago

2. Se omite presentar carta de instrucciones anexas al pagaré que ha sido denominado pagaré **310125107**, carta de instrucciones que debe ser firmada por el suscriptor, EN ESTE EVENTO NO SE PRESENTA TAL DOCUMENTO, incumpliendo lo previsto por el artículo 622 del código del comercio.

Es reconocido que las cartas de instrucciones deben ser claras y expresas y acompañar a los títulos que deberán ser diligenciados en virtud de las instrucciones que éstas contengan para así asegurar la legalidad y evitar confusiones o fraudes.

La carta de instrucciones es la que debe dar pie para diligenciar el título y afianzar la literalidad del mismo, circunstancia que en este caso no ocurrió.

3. El posible título en blanco diligenciado en ausencia de carta de instrucciones carece de mérito ejecutivo.

4. Atendiendo el contenido del documento arrimado, las obligaciones cuya orden de pago se ha dado no son expresas claras y exigibles, dado que por un parte los deudores aquí ejecutados al amparo del documento presentado no están debidamente determinados como obligados a pagar lo cual mina las condiciones que el documento presentado como base de ejecución documento obligaciones expresas claras y exigibles en cabeza de los demandados.

Ambos títulos como a se manifestó fueron diligenciados sin contar con una carta de instrucciones que así lo permitiera, no puede asimilarse un relgamento de crédito o apertura de producto a una carta de instrucciones que permita diligenciar un titulo valor en blanco. Desconociendo lo que regula para el efecto el artículo 622 del código del comercio.

Como prueba del presente recurso debe tenerse como tal las documentales que fueron arrimadas al proceso como títulos base de la ejecución en concordancia con lo que se indica en el auto recurrido así:

- 1.3. Pagaré **310120976** visto a folios 1 a 3 de los anexos (demanda virtual).
- 1.4. Pagaré **310125107** visto a folios 6 a 10 de los anexos (demanda virtual):

2. OTRAS EXCEPCIOONES PREVIAS PRESENTADAS.

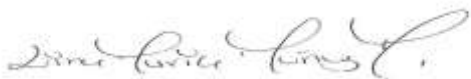
- 2.1. Indebida notificación a las partes, dado que la demanda no ha sido entregada para que pueda surtirse traslado conforme la orden del mandamiento de pago proferido.

Así mismo conforme los documentos que se remiten no dan cuenta de que se hizo remisión de la demanda a los ejecutados la orden ejecutiva de igual manera debe ser rechazada dado que no se cumplido con el mandato del artículo 6 del decreto 806 de 2020 que señala la obligatoriedad de remitir y acreditar la remisión de la demanda a los demandados.

Como prueba se adjunta soporte documental que fue remitido con el oficio de notificación de la demanda.

En cumplimiento al artículo 5 del decreto 806 de 2020 Conforme se ha reportado al registro nacional de abogados, la dirección de notificaciones electrónicas de la apoderada es el correo electrónico: lmunoz@cqlabogados.com

Agradezco su atención.



LINA MARIA MUÑOZ MORENO
C.C. No 43. 635. 719 de Medellín
T.P. 111.123 del C.S.J

